



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Resolución de Alcaldía N° 192-2020-ALC/MDLP

La Perla, 30 de Setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

VISTO:

El Memorandum N° 540-2020-GAF-MDLP emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas con fecha 13 de julio de 2020, el Informe N° 776-2020-SGRH-GAF-MDLP emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos con fecha 12 de agosto de 2020, el Memorandum N° 623-2020-GAF-MDLP emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas con fecha 14 de agosto de 2020, el Informe N° 564-2020-GAJ/MDLP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 17 de agosto de 2020, el Memorandum N° 443-2020-GM-MDLP emitido por Gerencia Municipal con fecha 18 de agosto de 2020, el Informe N° 112-2020-SGP-GPP/MDLP emitido por la Subgerencia de Planeamiento con fecha 16 de setiembre de 2020, el Memorandum N° 388-2020-GPP/MDLP emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto con fecha 16 de setiembre de 2020, el Informe N° 668-2020-GAJ/MDLP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 28 de setiembre de 2020, el Memorandum N° 530-2020-GM-MDLP emitido por Gerencia Municipal con fecha 30 de setiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funcionamiento de los sistemas administrativos y de administración son sujeción del Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Siendo que la Directiva, que dan el marco legal necesario para lograr el nivel de competitividad y calidad de trabajo del trabajador municipal en el desempeño de sus funciones, en el marco del proceso de Modernización del Estado;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, priorizando y optimizando el uso de los servicios públicos;

Que, en ese contexto debe de tenerse en cuenta que mediante Ley N° 27815 y modificatorias, se aprobó la Ley del Código de Ética de la Función Pública, norma que contiene los Principios, Deberes y Prohibiciones Éticos que rigen el accionar de los servidores que cumplen una función pública, entendida esta como toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos;

Que, el artículo 3° del precitado cuerpo de ley, establece que: “Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado”, asimismo, el artículo 11° señala respecto de la Obligación de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código, lo siguiente: “Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad afectada o al órgano que haga sus veces”;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, establece que: “La presente Ley tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 190-2020-ALC/MDLP de fecha 25 de setiembre de 2020, se Aprueba la DIRECTIVA DE CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA”;

Que, mediante Memorandum N° 540-2020-GAF-MDLP emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas con fecha 13 de julio de 2020 solicita opinión técnica y adjunta el proyecto de “Directiva de Procedimiento aprobado que permita recibir denuncias contra funcionarios y servidores que vulneran las normas de ética o conducta de la Municipalidad Distrital de La Perla”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Resolución de Alcaldía N° 192-2020-ALC/MDLP

La Perla, 30 de Setiembre del 2020

Que, mediante Informe N° 776-2020-SGRH-GAF-MDLP emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos con fecha 12 de agosto de 2020 remite opinión técnica y señala conclusiones al referido proyecto;

Que, mediante Memorándum N° 623-2020-GAF-MDLP emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas con fecha 14 de agosto de 2020 solicita la opinión legal respectiva, adjuntando los documentos previamente señalados;

Que, mediante Informe N° 564-2020-GAJ/MDLP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 17 de agosto de 2020 concluye por la procedencia de aprobar el proyecto de "Directiva de Procedimiento aprobado que permita recibir denuncias contra funcionarios y servidores que vulneran las normas de ética o conducta de la Municipalidad Distrital de La Perla";

Que, mediante Memorándum N° 443-2020-GM-MDLP emitido por Gerencia Municipal con fecha 18 de agosto de 2020 solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la opinión técnica respectiva;

Que, mediante Informe N° 112-2020-SGP-GPP/MDLP emitido por la Subgerencia de Planeamiento con fecha 16 de setiembre de 2020, remite la propuesta rectificada al superior jerárquico respectivo;

Que, Memorándum N° 388-2020-GPP/MDLP emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto con fecha 16 de setiembre de 2020, remite los actuados administrativos a Gerencia de Asesoría Jurídica para rectificar o ampliar la opinión correspondiente;

Que, mediante Informe N° 668-2020-GAJ/MDLP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 28 de setiembre de 2020 amplía su opinión legal, señalando la rectificación y procedencia de aprobar el proyecto de "Directiva de Procedimiento que permita recibir denuncias contra los funcionarios y servidores que vulneren las normas de ética de la Municipalidad Distrital de La Perla";

Que, mediante Memorándum N° 530-2020-GM-MDLP emitido por Gerencia Municipal con fecha 30 de setiembre de 2020 remite los actuados administrativos a Secretaría General, por contar con la opinión técnica y legal de las áreas competentes, referente al proyecto de "Directiva de Procedimiento que permita recibir denuncias contra los funcionarios y servidores que vulneren las normas de ética de la Municipalidad Distrital de La Perla", debiendo de emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Artículo 20° numerales 6 y 17 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 003-2020-MDLP-GAF/SGRH – DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO QUE PERMITA RECIBIR DENUNCIAS CONTRA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LAS NORMAS DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA", que consta de diez (10) artículos, que forman parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS el CUMPLIMIENTO y DIFUSIÓN de la "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 003-2020-MDLP-GAF/SGRH – DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO QUE PERMITA RECIBIR DENUNCIAS CONTRA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LAS NORMAS DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA", a todos los funcionarios y servidores públicos que conforman esta corporación edil.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier otra Norma o Disposición Interna en tanto se oponga a la "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 003-2020-MDLP-GAF/SGRH – DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO QUE PERMITA RECIBIR DENUNCIAS CONTRA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LAS NORMAS DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA".

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munilaperla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Anibal Novillo Jara Aguirre
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ABOG. WILLIAMS DENIS CRUZ CARRILLO
SECRETARIO GENERAL

